

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 077-2019-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Mayo del 2019.

## VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de mayo del año 2019, con el voto unánime de sus integrantes y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 068-2019-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 17 de abril del 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica acordó lo siguiente: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR como Necesidad Pública Regional la "Liquidación de Obras", respecto a las obras que están comprendidas en el periodo de los años 2014 al año 2018.

Que, mediante Oficio N° 083-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 07 de mayo del presente año, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, advierte que existió un error material al momento de emitir el Acuerdo Regional antes aludido, señalando que, mediante Oficio N° 060-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 02 de abril del año en curso se dio a conocer las acciones de transferencia física contable de 97 infraestructuras educativas a favor de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional, así como un paquete identificado de 27 obras de infraestructura y otros proyectos de inversión culminados al 31 de diciembre del 2014, que requieren ser liquidados y transferidos por la modalidad de oficio, ambas acciones con el objeto de impulsar las rebajas contables y el cierre de los proyectos en la base de datos de invierte.pe.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala lo siguiente: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Luego del debate y la deliberación respectiva y con voto unánime se tomó el presente acuerdo.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 077-2019-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Mayo del 2019.

asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el articulo primero del Acuerdo Regional N° 068-2019-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 17 de abril del 2019, que disponía: DECLARAR como Necesidad Pública Regional la "Liquidación de Obras", respecto a las obras que están comprendidas en el periodo de los años 2014 al año 2018; DEBIENDO de ser y quedar de la siguiente forma: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como Necesidad Pública Regional la "Liquidación por Oficio y su Correspondiente Transferencia, respecto a las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados en el Periodo 2003 – 2014, que se encuentran culminados al 31 de diciembre del 2014"; DEJANDO subsistente en lo demás que la contiene.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo egional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

QUISPE GUILLEN

Registrese, Publiquese y Cúmplase.